en productos forestales, cuyo equivalente metálico se deducirá con arreglo a los precios vigentes al vencimiento de los plazos en que tenga lugar la devolución.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

RESOLUCION de la Quinta División Hidrológico Forestal del Patrimonio Forestal del Estado por la que se anuncia subasta para la enajenación de corcho de reproducción y bornizo que han de ser aprovechados durante el año forestal de 1962-63 en el monte denominado «San Carlos del Tiradero», propiedad del Patrimonio Forestal del Estado y sito en el término municipal de Los Barrios, provincia de Jaén.

Debidamente autorizada por la Superioridad, a las doce horas del día hábil después de transcurridos los veinte, también hábiles, siguientes al en que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el presente anuncio, se celebrará, simultáneamente, en la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado (Mayor, número 83), en Madrid, y en la Jefatura de la Quinta División Hidrológico Forestal (plaza de España, sector cuarto), en Sevilla, la subasta para la enajenación de 12.000 quintales castellanos de corcho de reproducción y 670 quintales castellanos de bornizo, que han de ser aprovechados en el presente año forestal 1962-63 en el monte denominado «San Carlos del Tiradero», sito en el término municipal de Los Barrios (Cádiz), por el tipo de tasación de 2.213.600 pesetas, de las que corresponden al corcho de reproducción 2.160.000 pesetas, a razón de 180 pesetas quintal castellano y 53.600 pesetas al de bornizo, a razón de 80 pesetas quintal castellano.

La subasta se hará por el sistema de pliegos cerrados ante la Mesa, la que será presidida en Madrid por el ilustrísimo señor Subdirector del Patrimonio Forestal del Estado, y en Sevilla por el Jefe de la Quinta División Hidrológico Forestal o persona en quien delegue respectivamente.

Todos los que deseen tomar parte en esta subasta se someterán a los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que estarán de manifiesto en la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado y en la Quinta División Hidrológico Forestal.

Los que acudan a esta licitación podrán hacerlo por sí o representados por personas autorizadas, mediante poder bastante, y cuando en representación de una Sociedad concurra algún miembro de la misma, deberá acreditar documentalmente que está facultado para ello, exhibiendo a la Mesa los justificantes de esos extremos. Pero para la simple presentación de plicas no es necesario acreditar personalidad alguna.

Las proposiciones se presentarán, junto con los documentos que las acompañen por escrito, debidamente reintegradas, durante las horas de oficinas, hasta las veinticuatro horas antes de la iniciación de la subasta, en sobre cerrado, haciendo constar en el exterior: «Proposición para tomar parte en la subasta del aprovechamiento de corcho del monte «San Carlos del Tiradero»; y se ajustarán al modelo siguiente:

Don ....., de ..... años de edad, natural de ....., provincia de ....., con residencia en ....., calle ....., número ....., en representación de ....., lo que acredita con ....., en posesión del certificado profesional de la clase ....., número ....., expedido en fecha..... por el Distrito Forestal de ....., en relación con la subasta para la enajenación del aprovechamiento de 12.000 quintales castellanos de corcho de reproducción y 670 quintales castellanos de bornizo en el monte «San Carlos del Tiradero», de la pertenencia del Estado, anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha ....., ofrece la cantidad de ..... pesetas.

A cada proposición habrá de acompañar justificante de haber constituido un depósito provisional equivalente al 2 por 100 de la tasación y una declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse incluído en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que previene la Ley de Administración y Contabilidad y la Ley de Montes.

En caso de existir empate, se resolverá por pujas a la llana durante quince minutos, y si continuase éste, se dilucidará por sorteo.

El adjudicatario contrae la obligación de elevar la fianza al 4 por 100 del importe del remate una vez le sea adjudicada provisionalmente la subasta, y vendrá obligado a ingresar los gastos de este anuncio y los del expediente, así como el presupuesto de tasas conrrespondiente a estos aprovechamientos, en virtud de la aplicación del Decreto número 502 del 17 de marzo de 1960, cuyo detalle obra en las oficinas del Patrimonio Forestal del Estado y de la Quinta División.

Sevilla, 10 de abril de 1963.—El Ingeniero Jefe.—1.824.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros con vigencia, salvo aviso en contrario, del 22 al 28 de abril de 1963.

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 19 de abril de 1963:

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59.801	59.981
1 Dólar canadiense	55.556	55.723
1 Franco francés	12.203	12.239
1 Libra esterlina	167.502	168.006
1 Franco suizo	13.814	13.855
100 Francos belgas	119.931	120.292
1 Marco alemán	14.978	15.022
100 Liras italianas	9.628	9.656
1 Florín holandés	16.643	16.693
1 Corona sueca	11.514	11.548
1 Corona danesa	8.668	8.694
1 Corona noruega	8.373	8.398
1 Marco finlandés	18.580	18.635
100 Chelines austriacos	231.506	232.202
100 Escudos portugueses	208.725	209.353
1 Dólar de cuenta (1)	59.801	59.981
1 Dirham (2)	11.902	11.933

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Argentina, Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto El Salvador, Grecia, Hungría, Méjico, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumania, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral, establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.ª Circular número 216, de este Instituto).

Madrid, 22 de abril de 1963.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 22 al 28 de abril de 1963, salvo aviso en contrario:

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,74	60,05
1 Dólar canadiense	55,24	55,54
1 Franco francés	12,09	12,29
1 Franco argelino	11,58	11,78
1 Franco C. F. A.	22,55	22,95
1 Libra esterlina	167,30	168,03
1 Franco suizo	13,75	13,82
100 Francos belgas	118,05	119,05
1 Marco alemán	14,89	14,99
100 Liras italianas	9,45	9,80
1 Florín holandés	16,49	16,65
1 Corona sueca	11,36	11,46
1 Corona danesa	8,57	8,67